

República de Chile
Ministerio del Medio Ambiente
AEG/RTR

CONSTITUYE COMITÉ OPERATIVO AMPLIADO
DEL PROCESO DE REVISIÓN DEL DECRETO
SUPREMO N° 37, DE 2012, DEL
MINISTERIO DEL MEDIO AMBIENTE, POR EL
QUE SE ESTABLECIÓ LA NORMA DE EMISIÓN
DE COMPUESTOS TRS, GENERADORES DE
OLOR, ASOCIADOS A LA FABRICACIÓN DE
PULPA KRAFT O AL SULFATO

RESOLUCIÓN EXENTA N° 0059

SANTIAGO,

18 ENE 2023

VISTOS: Lo dispuesto en los artículos 40, 69, 70 literales n) y x) de la Ley N° 19.300, sobre Bases Generales del Medio Ambiente; en la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el Decreto con Fuerza de Ley N° 1/19.653, de 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia; en la Ley N° 19.880, que establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; en el Decreto Supremo N° 38, de 2012, del Ministerio del Medio Ambiente, que Aprueba Reglamento para la Dictación de Normas de Calidad Ambiental y de Emisión; en la Resolución Exenta N°23, de 2021, del Ministerio del Medio Ambiente, que da inicio al proceso de revisión del Decreto Supremo N° 37, de 2012, del Ministerio del Medio Ambiente, que establece la norma de emisión de compuestos TRS, generadores de olor, asociados a la fabricación de pulpa Kraft o al sulfato; en la Resolución Exenta N°1.509, de 2021, del Ministerio del Medio Ambiente, que Constituye Comité Operativo para el proceso de revisión del Decreto Supremo N° 37, de 2012, del Ministerio del Medio Ambiente, por el que se estableció la norma de emisión de compuestos TRS, generadores de olor, asociados a la fabricación de pulpa kraft o al sulfato; en la Carta N°224131 de fecha 19 de octubre de 2022, del Ministerio del Medio Ambiente; en el Memorándum N°3/2023, de fecha 05 de enero de 2023, de la División de Calidad del Aire del Ministerio del Medio Ambiente; en el Memorándum N°15/2023, de fecha 10 de enero de 2023, de la División de Calidad del Aire del Ministerio del Medio Ambiente; en el Decreto Supremo N° 71, de 2022, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, por el cual se nombra a doña María Heloísa Rojas Corradi, Ministra del Medio Ambiente; en la Resolución Exenta N° 1.629, de 2022, del Ministerio del Medio Ambiente, que instruye medidas extraordinarias de visación de documentos del Ministerio del Medio Ambiente-Subsecretaría del Medio Ambiente a raíz de la alerta sanitaria por emergencia de salud pública de importancia internacional (ESPII) por brote de coronavirus (COVID-19); en la Resolución Exenta N° 7, de 2019, de la Contraloría General de la

República, que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón;
Y,

CONSIDERANDO:

1. Que, mediante Resolución Exenta N°23 del Ministerio del Medio Ambiente, publicada en el Diario Oficial con fecha 26 de enero de 2021, se dio inicio al proceso de revisión del Decreto Supremo N°37, de 2012, del Ministerio del Medio Ambiente, que establece la Norma de Emisión de compuestos TRS, generadores de olor, asociados a la fabricación de pulpa Kraft o al sulfato (en adelante "D.S. N°37/2012").

2. Que, a través de la Resolución Exenta N°1.509, de fecha 27 de diciembre de 2021, del Ministerio del Medio Ambiente, se constituyó el Comité Operativo para la revisión del Decreto Supremo N° 37 de 2012, del Ministerio del Medio Ambiente, por el que se estableció la Norma de Emisión de compuestos TRS, generadores de olor, asociados a la fabricación de pulpa Kraft o al sulfato ("Comité Operativo").

3. Que, conforme lo dispuesto en el artículo 7° del D.S. N° 38, de 2012, del Ministerio del Medio Ambiente, que Aprueba el Reglamento Para la Dictación de Normas de Calidad Ambiental y de Emisión, el Ministro podrá convocar, cuando lo estime pertinente, a un Comité Operativo Ampliado constituido por los integrantes del comité operativo y personas naturales o jurídicas, ajenas a la Administración del Estado.

4. Que, mediante Carta N°224131 de fecha 19 de octubre de 2022, el Ministerio del Medio Ambiente solicitó a diversas entidades designar representante para integrar el Comité Operativo Ampliado para el proceso de revisión del D.S. N°37/2012.

5. Que, mediante los Memorándum N°3/2023 y N°15/2023, de la Jefa de la División de Calidad del Aire del Ministerio del Medio Ambiente, se solicitó la elaboración de la resolución que constituye el Comité Operativo Ampliado para la revisión del D.S. N°37/2012, para lo cual se envió el listado de representantes.

6. Que, atendiendo que los protocolos que han sido implementados con motivo de la situación sanitaria que ha afectado al país han resultado idóneos para favorecer la participación de los diferentes actores ajenos a la Administración del Estado que conforman este tipo de instancias; el Comité Operativo Ampliado que se constituirá mediante la presente resolución exenta, podrá celebrar sus sesiones de manera remota, a través de medios electrónicos destinados al efecto.

RESUELVO:

1.- Constitúyase el Comité Operativo Ampliado para la revisión del Decreto Supremo N°37, de 2012, del Ministerio del Medio Ambiente, que establece la Norma de Emisión de compuestos TRS, generadores de olor, asociados a la fabricación de pulpa Kraft o al sulfato; presidido por la Ministra del Medio Ambiente, e integrado, además, por:

- a) Sra. Sigrid Calderón Cea, en representación de la Corporación Chilena de la Madera (CORMA), quien podrá ser reemplazada en caso de ausencia o impedimento por la Sra. Pía Silva.
- b) Sr. Fabio Carrera Chapela, en representación de la Escuela de Ingeniería ambiental de la Universidad de Valparaíso.
- c) Sr. Guillermo Astudillo, en representación de Productos y Servicios con Tecnología (PROSEIN).
- d) Sr. Nicolás Rebolledo Olave, en representación de Envirosuite, quien podrá ser reemplazado en caso de ausencia o impedimento por el Sr. Fernando Rojas González.
- e) Sr. Andrea Cullen Castro, en representación de Compañía Manufacturera Papeles y Cartones CMPC.
- f) Sr. Patricio Ubilla Thompson, en representación de Odour Solution.
- g) Sr. Jorge Cáceres, en representación de Sociedad de Fomento Fabril F.G.(SOFOFA).
- h) Sr. Gerhard Schleenstein, en representación de Ecotec Ingeniería Ltda.
- i) Sra. María Alejandra Hernández Briso, en representación de Nicolaidés.
- j) Sra. Mariela Arévalo, académica y consultora ambiental.
- k) Sr. Miguel Gatica Rivera, en representación de Proterm, quien podrá ser reemplazado en caso de ausencia o impedimento por el Sr. Mauricio Mera Araya.
- l) Sra. Maritza Rodríguez Catalán, en representación de Análisis Ambientales S.A.(ANAM), quien podrá ser reemplazada en caso de ausencia o impedimento por el Sr. Rodrigo Elguin Zapara.
- m) Sra. Marcela Zacarías Marzuca, en representación de Besten Chile, quien podrá ser reemplazada en caso de ausencia o impedimento por el Sr. Álvaro Ulloa Olivares.
- n) Sr. Héctor Vergara Vega, en representación de TSG Environmental, quien podrá ser reemplazado en caso de ausencia o impedimento por la Sra. Vania Zorich Meza.
- o) Sr. Germán Aroca Arcaya, en representación de la Pontificia Universidad Católica de Valparaíso.

- p) Sr. Fabiola Jacobsen, en representación de Celulosa Arauco y Constitución (CELCO), quien podrá ser reemplazada en caso de ausencia o impedimento por la Sra. Marianne Hermanns.
- q) Sr. Germán Aroca Arcaya, en representación de la Pontificia Universidad Católica de Valparaíso.
- r) Sr. Marcello Leonardo Luppichini Lagos, en representación de JIMCO.
- s) Sr. Miguel Lizama en representación de Servicios y Proyectos Ambientales S.A. (SERPRAM).
- t) Sr. Claudio Zaror Zaror, en representación de la Universidad de Concepción.

2.- Por medio de este acto, designo como mi representante a doña Jessica Salas Castillo, correo electrónico JSalas@mma.gob.cl, quien podrá ser reemplazada en caso de ausencia o impedimento por Daniela Caimanque Fredez, correo electrónico DCaimanque@mma.gob.cl.

3.- Las sesiones del Comité Operativo Ampliado se celebrarán en las dependencias del Ministerio del Medio Ambiente, o en los lugares o por los medios remotos que este determine, con la debida anticipación, y en las oportunidades en que sea convocado por su Presidente o por quien lo represente.

4.- Póngase la presente resolución en conocimiento de cada una de las entidades integrantes del Comité Operativo.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, Y ARCHÍVESE.



VAB/FDB/AEG/FAC/RTR/IVO/JSC/gqs

Distribución:

- Gabinete Ministro del Medio Ambiente.
- Gabinete Subsecretario del Medio Ambiente.
- Oficina de Partes del Ministerio del Medio Ambiente.
- Integrantes del Comité Operativo Ampliado.
- Expediente de la norma.

Con Copia:

- Archivo División Jurídica
- Archivo División de Calidad del Aire.
- Expediente revisión de la Norma.

SGD 382-2023